

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

EXPEDIENTE N° 2023-0-29

## ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SENSORES DE PULSIOXIMETRÍA DESECHABLES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

### 1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El contrato que se promueve, tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones técnicas que han de regir el contrato de suministro de sensores de pulsioximetría desechables y el equipamiento necesario, en cesión de uso durante la vigencia del contrato, para la realización de la técnica en el Hospital, cuyas características se especifican en el PPT, así como la formación sin coste adicional para el Centro, si es preciso, al personal que se determine para el correcto uso de los productos, entregándose sin coste adicional el material docente necesario, posibilitando una correcta atención asistencial por los profesionales de este Centro y proporcionando los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

### 2. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de **12** meses.

Procede prórroga: **SI**, **24** meses adicionales. Total **36** meses.

### 3. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **907.302,53 €**: (*Base imponible 749.836,80 € - IVA 157.465,73 €*) con cargo al Centro de Gasto 8202.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta precios actuales del mercado.

#### 4. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **2.399.477,76 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato, calculando en función de los precios de mercado (precio de mercado del bien por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor).
- Importe posibles modificaciones del 20%
- Importe posible prorrogas.

Todo ello sin impuesto del valor añadido.

#### 5. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

##### **Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios**

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta en todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

#### 6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del contrato: El Supervisor de recursos materiales.

#### 7. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

**NO**, Lote único

Este expediente no es susceptible de división en lotes, por tratarse de una técnica que requiere ser utilizada tanto en pediatría como en adultos y cuya logística en cuanto a Equipos, Formación, Mantenimiento, Estadística, Traslado de Pacientes etc., dificultaría desde un punto de vista técnico, y organizativo la ejecución, si se tratara de una pluralidad de contratistas

## 8. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a) o 1.c).

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 89 de la LCSP apartados 1.a) o 1 b) o 1 c).

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguala la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:

Precio de los productos: **70 PUNTOS**

**LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FORMULA:**

$$PL = (OM/OL) \times 70$$

**PL:** Puntuación del licitador

**OM:** Mejor oferta económica de todas las presentadas válidas

**OL:** Oferta económica del licitador

Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: **30 PUNTOS**

- **Curva de calibración digital específica en cada sensor.....30 Puntos**

Se asigna este criterio por su importancia por los siguientes aspectos:

. La curva de calibración digital proporciona una exactitud mayor incluso en rangos de baja saturación de oxígeno, en comparación con otras tecnologías, que no incluyen la única curva de calibración en el sensor, sino un número limitado de curvas en el monitor.

En determinados tipos de patologías a nivel clínico se manejan rangos de saturación bajos en los pacientes, por lo que una lectura precisa y fiable de la saturación de oxígeno, determinara el manejo y el tratamiento de estos pacientes.

#### 10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (Ver PCAP)

#### 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable) al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP.

Entre las metas de la Estrategia de Transformación 2020-24 del H12O, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible. En esta línea, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente; Por este motivo, es fundamental que las empresas que ofrezcan sus productos adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente, en cualquier etapa de su ciclo de vida, ya sea en el origen (fabricación) como en el destino (comercialización y puesta a disposición).

### RESUELVE

**Acordar el Inicio del expediente** de contratación del Suministro de sensores de pulsioximetría desechables para el Hospital Universitario 12 de Octubre, por un importe total, IVA incluido, de **907.302,53 €**.

En Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARTINEZ DE PANCORBO GONZALEZ CARMEN  
Fecha: 2023.05.23 16:07

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.